

HÉCTOR FIX FIERRO

LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando,
*Minoría y oposición en el parla-
mentarismo. Una aproximación
comparativa* 600

una razón muy sencilla: el orden jurídico internacional se constituye a partir de "materiales" constituidos, por un lado, por la práctica de los *Estados* (ambigua, cambiante y a veces contradictoria), y por la otra, por múltiples tratados internacionales, de naturaleza diversa y con vinculación jurídica distinta para los sujetos internacionales.

De esta suerte, la doctrina se nos presenta como dice Luigi Condorelli, de una utilidad excepcional, pues será ella el instrumento que a través de un esfuerzo de síntesis, tratara de conjugar estos elementos esparcidos, heterogéneos e incluso divergentes. Así, la doctrina buscará poner a la luz, la lógica más o menos unitaria que es inherente a las relaciones internacionales en un momento dado, descubrir las reglas a las cuales se someten estas relaciones, desprender las tendencias dominantes, etcétera.

Ahora bien, aun y cuando algunos autores han tenido una propensión a presentar aparentes proposiciones de *lege lata*, cuando en realidad no son sino *desiderata de lege ferenda*, esto, como dice M. Lachs (a diferencia de G. Schwarzenberger), no disminuye en nada la importancia histórica de su contribución.

Muchos de aquellos que han emprendido codificaciones a nivel individual han sido *grandes maestros*, y si su punto de vista nos parece ahora *démodée*, como dice M. Lachs, tenemos que estar conscientes de todo lo que debemos a esas individualidades, que para algunos no eran sino simples utopistas del derecho.

Alonso GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO

LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando, *Minoría y oposición en el parlamentarismo. Una aproximación comparativa*, Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados, 1991, 290 pp.

1. En este dramático fin de siglo, en que triunfa a nivel planetario el modelo político y económico del Estado occidental (queda por ver si este modelo es capaz de responder a los desafíos globales que enfrenta la humanidad, como el hambre y la destrucción ambiental), en los países avanzados se observa indiferencia, fastidio o inconformidad hacia las instituciones de la democracia liberal: atenuados los virulentos conflictos ideológicos de antaño, los partidos no ofrecen ya grandes alternativas, mientras que en ocasiones los cambios políticos no se gestan, ni se discuten ni deciden en parlamentos y asambleas legislativas. En estas circunstancias, no parece ser empresa de mucho futuro el ocuparse de

la institución de la oposición en el régimen parlamentario y de sus posibilidades de perfeccionamiento. Sin embargo, el libro de Juan Fernando López Aguilar, joven profesor español, titulado en derecho y en ciencias políticas y actual asesor del ministro de Justicia de España, es muestra de la convicción contraria. Su propósito es, por un lado, denunciar el lado mitológico del Parlamento y del parlamentarismo como expresión de una cierta concepción de la democracia política, pero por el otro, enfrentar decididamente y "desarmar teórica y metodológicamente a cuantos enemigos del tipo parlamentario llevan ciento veinte años haciendo de la distancia entre *mito* y *realidad* un argumento capital contra la democracia" (p. 16; subrayados del autor).

2. El autor recurre entonces a los instrumentos que ofrecen la teoría y la ciencia políticas para poner en evidencia la verdadera naturaleza de las cosas, y acto seguido, explorar las posibilidades que tiene el derecho constitucional de acercar el mito a la realidad, prestando un nuevo sentido a los instrumentos jurídicos de control del poder. Este programa se desarrolla primero de manera concentrada (pp. 16 y ss.) y luego en el cuerpo del texto (capítulos I y II), a partir de tres perspectivas principales:

a) La *perspectiva ideológica* (pp. 16 y ss.), es decir, los supuestos y teorías en que se basan el parlamentarismo y la democracia parlamentaria. Aquí resulta fundamental señalar que las críticas al régimen parlamentario respecto de su nivel de democracia y legitimidad no toman en cuenta "que *nunca existió* un pristino y originario *tipo* parlamentario genuinamente democrático" (p. 19; subrayados del autor).

b) La *perspectiva científica* (pp. 20 y ss.), la cual debe considerar que "...el único análisis serio que cabe al observador es el que se sustancia en la verificación de los particulares *ajustes* de cada concreto e histórico *régimen parlamentario* a la mitología de la representación" (p. 20; subrayados del autor). Este análisis científico no es una cuestión de descripción más o menos adecuada de un determinado fenómeno, sin posibles consecuencias prácticas. Por el contrario: "...es palmario que la fuente de deslegitimación más activa y persistente de cuantas vienen minando al régimen parlamentario estriba, precisamente, en la *neta incompreensión de la lógica del mismo, partiendo como se parte de una descabellada asunción dogmática de los principios capitales de la separación de poderes y control entre los mismos*" (p. 24; subrayados del autor).

c) La *perspectiva jurídica* (pp. 25 y ss.), que busca incorporar y dar forma normativa a algunos de los rasgos empíricos que definen actualmente al régimen parlamentario. El desafío consiste en asegurar la importantísima función de la minoría/oposición, la cual requiere un *locus*

institucional en mayor grado que la mayoría, cuya propuesta y organización cuentan a su favor con el aparato de gobierno. Se trata de recondicionar al Parlamento como institución idónea para la confrontación y la negociación (p. 30). De otro modo, existe *"el riesgo de que la inoperancia de la Minoría en su sede institucional exprese reconduzca toda pulsión oposicional hacia sedes y foros extraparlamentarios"* (p. 28; subrayados del autor). Aquí, la lista de posibles cambios e innovaciones jurídicas no es despreciable; van desde la reformulación de la teoría de la representación (por ejemplo, *territorializando* la representación en algunos casos de minorías pequeñas y radicales) hasta la redefinición del *status* y las prerrogativas de los parlamentarios, incluso frente a las fuerzas políticas que representan. Existen igualmente múltiples posibilidades de reforzar y dinamizar la diferenciación de funciones de gobierno y Parlamento.

3. El capítulo I, intitulado "Elementos para una teoría de la oposición política", se refiere al marco en que se inscribe actualmente la teoría de la oposición. La principal conclusión es que sólo una noción *relacional* puede dar cuenta de la oposición política como elemento reflejo e inseparable de todo poder constituido y permanente. O en las palabras del autor:

... la oposición no es tan sólo una función política y una institución jurídica, ni la organización consciente y disciplinada de las minorías situadas frente a la mayoría directiva y dominante del régimen democrático, sino una relación de contralectura política en la realización de toda confrontación, en la teoría y la praxis, con cuanto el poder implica (p. 48).

En este capítulo se examinan también las dimensiones objetiva y subjetiva de la oposición (la oposición como actividad social específica y como sujeto o agente político), el concepto de oposición en la politología empírico-descriptiva (pp. 52 y ss.), así como el proceso de reconocimiento jurídico de esta función política (pp. 60 y ss.), para terminar con una consideración de las formas de oposición extraconstitucionales.

4. El capítulo II ("Elementos para una teoría de la oposición política en régimen parlamentario") constituye el núcleo del libro. Toma como punto de partida, primeramente, la posibilidad de definir y analizar los diferentes modelos de gobierno "utilizando como base principal el modo en que cada uno organiza y canaliza la proyección política de sus respectivas formas de oposición política" (p. 107, nota 5), y, en segundo lugar, la noción de "formas de gobierno de oposición garantizada" (con-

cepto desarrollado por el profesor italiano Giuseppe de Vergottini), las cuales “proveen de cauces institucionales para la canalización de los enfrentamientos entre las distintas agencias de oposición democrática, que pasan a ser entendidas como fuerzas motrices de la dinámica del sistema” (p. 109). En este contexto, el tipo parlamentario se caracteriza por la función de creación y orientación que le corresponde a la cámara o asamblea de representación popular.

Después se hace un repaso histórico de la oposición como institución (pp. 125 y ss.), seguido de un análisis de su reconocimiento jurídico. Aquí desempeñan un papel central las nociones de *control* (cuyo alcance considera el autor que sólo puede definirse con base en el real y concreto entramado de normas e instituciones jurídicas de que se trate; p. 161) y de *responsabilidad*, expedientes ambos para dar consistencia jurídica al carácter responsable del gobierno representativo.

El capítulo contiene, como siguiente apartado, dos *síntesis en abstracto*:

— *La oposición institucionalizada en la Constitución formal del tipo parlamentario* (pp. 196 y ss.): aquí se examinan los elementos para la construcción *dogmática* (oposición legítima, limitada y responsable; papel de la democracia directa) y *técnica* (instrumentos de expresión y participación de la oposición/minoría) del tipo parlamentario, pero sin olvidar las posibilidades de acción extraparlamentaria (no necesariamente ilegítimas) de la oposición política institucionalizada (por ejemplo, acceso a la jurisdicción o recurso a la opinión pública).

— *La oposición política institucionalizada en la denominada “Constitución material” del tipo parlamentario* (pp. 227 y ss.), donde se analiza fundamentalmente el papel de los partidos políticos. Asimismo, se hace una tipología de los *modelos de oposición*, con base en diversos criterios: según el número de partidos protagónicos; según la posibilidad real de alternancia de los partidos en el gobierno; según el grado de contraposición entre mayoría y minoría/oposición (sistemas competitivos o “consociacionales”, esto es, tendentes al compromiso y la transacción) y según un complejo de datos de orden socioestructural.

5. La obra se cierra con un apartado de conclusiones (pp. 257-275), en donde el autor hace una recapitulación ordenada de las principales tesis sostenidas a lo largo del texto, adicionadas con una reflexión final, que insiste en su perspectiva a la vez crítica y propositiva.

6. Se trata, en resumen, de un libro que demuestra la relevancia actual del tema y que sostiene un punto de vista resuelto y confiado en favor del perfeccionamiento de las instituciones existentes a partir de sus propias potencialidades. Asimismo, aporta el instrumental teórico,

metodológico y bibliográfico apropiado para que aun los no especialistas en la temática, puedan comprender el fondo y la importancia de las cuestiones planteadas. Quizá un estudio como el que se reseña sirva de motivación para emprender el análisis sistemático de la institución de la oposición en un régimen presidencial, con sus matices y características diferenciales, investigación que, por cierto, promete resultados de no escaso interés para la ciencia política y el derecho constitucional.

HÉCTOR FIX FIERRO

MASUR, Louis P., *Rites of Execution. Capital Punishment and the Transformation of American Culture, 1776-1865*, Nueva York, Oxford University Press, 1989, 208 pp.

El libro contiene siete capítulos que traducidos al español podrían llamarse de la siguiente manera: 1) "Rito y reforma"; 2) "Las ejecuciones públicas"; 3) "En contra de la pena de muerte"; 4) "La reforma y sus límites"; 5) "Las ejecuciones privadas"; 6) "El patíbulo y la renovación moral", y 7) "La discusión sobre la pena de muerte".

Comprende también introducción, epílogo e índices de materias y analítico. Las notas se incluyen al final, con numeración independiente para cada capítulo.

El autor nos dice que entre los siglos diecisiete y diecinueve las ejecuciones públicas fueron sustituidas por los castigos privados. Así como la pena capital y la ejecución pública son características del siglo diecisiete, la reclusión en penitenciarias y las ejecuciones privadas caracterizan al diecinueve.

El cambio se debió, agrega, a una nueva valoración de las causas del crimen y del objetivo de la pena. Para 1830 aproximadamente encontramos la reforma en todas las legislaturas del noreste del país; cómo y qué pasos se dieron para lograrla es precisamente lo que este libro nos cuenta.

El primer capítulo nos habla del debate sobre la pena capital y las diferentes posturas políticas, sociales y religiosas en torno al tema. El autor va y viene en el tiempo e inicia su relato con un caso que tuvo lugar cuando ya la horca se ejecutaba dentro de la prisión.

El segundo capítulo lo sitúa tiempo atrás, en la época de la guerra de independencia; en él examina las ejecuciones públicas, a las que ve como un espectáculo de carácter civil y religioso, una especie de repre-